Resolución D.G.O.C. Nº 509/2016.-

POR LA CUAL SE AMPLIA LOS TERMINOS DE LA RESOLUCION D.G.O.C. Nº 1315 DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2015, POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 78/2014 – "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CIRUGÍA PARA DEPENDENCIAS DEL MSPyBS", ID Nº 281.344.----------

Asunción, 16 de junio de 2.016.-

VISTOS:

Los antecedentes administrativos relacionados a la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 78/2014 – "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CIRUGÍA PARA DEPENDENCIAS DEL MSPyBS", ID Nº 281.344,** y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución DGOC Nº 1315 de fecha 11 de noviembre de 2015, se adjudicó el llamado por un total de Gs. 4.173.913.620, mencionándose que la firma de los respectivos contratos quedaría supeditada a la emisión y firma del correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.

Que, **en fecha 10 de junio de 2016, fueron emitidos los Certificados de Cumplimiento, para cada empresa adjudicada.**

Que, el Pliego de Bases y Condiciones - Proforma de Contrato, establecía una vigencia contractual hasta el 31 de diciembre de 2015, debido a que el presente proceso no era PLURIANUAL, por lo que corresponde a la fecha su adecuación ampliando la vigencia de cada uno de los contratos previo a su firma hasta el 31 de diciembre de 2016, a los efectos de un correcto traslado e instalación de cada uno de los equipos adjudicados, dejándolos en funcionamiento en los lugares designados, conforme lo establece el pliego de bases y condiciones y las adendas.

Que, resulta aplicable al caso lo establecido en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", reguladora de la materia, en su Artículo 55.- ***DERECHOS DE LAS CONTRATANTES.*** *Las contratantes gozan de los siguientes derechos: inciso b)* ***"a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito;..."***

Que, el carácter esencial del contrato administrativo es, sin duda, el predominio del interés público sobre el interés privado, por ser tal preponderancia, guía que orienta el ejercicio de la función administrativa de la que el contrato administrativo viene a ser una de sus manifestaciones. Pues, el interés público, así entendido, es no sólo la suma de una mayoría de intereses individuales coincidentes, personales, directos, actuales o eventuales, sino también el resultado de un interés emergente de la existencia de la vida en comunidad, en la cuál la mayoría de los individuos reconocen, también, un interés propio y directo, en este caso, las personas a quienes serán destinados los equipos de cirugía.

Resolución D.G.O.C. Nº 509/2016.-

POR LA CUAL SE AMPLIA LOS TERMINOS DE LA RESOLUCION D.G.O.C. Nº 1315 DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2015, POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 78/2014 – "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CIRUGÍA PARA DEPENDENCIAS DEL MSPyBS", ID Nº 281.344.----------

Que, conforme a los Art. 1º , 3º y 12º de la Resolución S.G. Nº 29 de fecha 21 de agosto de 2.013, corresponde al Director General de la Dirección Operativa de Contrataciones la suscripción de la presente resolución, como así también, la conducción administrativa del presente llamado.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

R E S U E L V E:

Artículo 1º. **AMPLIAR** los términos de la Resolución D.G.O.C. Nº 1315 de fecha 11 de noviembre de 2015, por la cual se adjudicó la Licitación Pública Nacional Nº 78/2014 – Adquisición de Equipos de Cirugía para dependencias del MSPyBS, – ID Nº 281.344, en cuanto a **ESTABLECER que el presente llamado será financiado con cargo al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, con fondos provenientes del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2016,** conforme a lo expuesto en el exordio de la presente resolución.

Artículo 2º. **ORDENAR** que la vigencia de los contratos a ser suscritos sea hasta el **31/12/2016,** a los efectos de un correcto traslado e instalación de cada unos de los equipos adjudicados, dejándolos en funcionamiento en los lugares designados.

Artículo 3º. **DEJAR CONSTANCIA** que la presente Resolución, es a los efectos de ajustar la vigencia contractual, por razones imputables a la Convocante, sin que esto implique conceder mejores condiciones a los proveedores afectados.

Artículo 4º. **ANEXAR** a la presente resolución, la Resolución D.G.O.C. Nº 1315/2015.

Artículo 5º. **DETERMINAR** que todos los demás artículos no modificados por la presente Resolución, permanecen vigentes e invariables.

Artículo 6º. **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

ING. M.A.E. SERGIO BARRIOS
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

SB/ce